

CAMPAÑA **Renta** 2024

calendario

2 **abril**

Inicio del servicio de tramitación del Borrador/Declaración de la Renta.

6 **mayo**

Inicio presentación Renta WEB atención telefónica (cita previa 29 abril al 27 de junio).

2 **junio**

Inicio presentación Renta WEB atención presencial (cita previa 29 mayo al 27 junio).

25 **junio**

Fecha límite domiciliación Renta.

30 **junio**

Fin de la campaña de Renta (presencial y electrónica).

Antes de presentar su declaración...

1º Revise el borrador de su declaración: puede contener errores.

2º Refleje si ha cambiado su situación familiar, si tiene alguna minusvalía, si ha tenido hijos o si sus padres se encuentran a su cargo.

3º Consulte todas las deducciones disponibles.

¿Declaración individual o conjunta?

Si solo trabaja uno de los cónyuges, la ideal es la conjunta. Si ambos trabajan siempre será más beneficiosa a efectos fiscales la individual.

¿Obtiene rendimientos de actividades económicas?

¿Ha comprado/vendido acciones?

¿Ha tenido ingresos no habituales y no sabe como declararlos?

¡Consúltenos!

Novedades 2024

OBLIGACIÓN DE DECLARAR

Se eleva el límite excluyente de la obligación a declarar para los contribuyentes que perciban rendimientos íntegros del trabajo de 15.000 a 15.876 euros en los supuestos:

- Que procedan de más de un pagador.
- Perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
- En los casos en que el pagador no esté obligado a retener.
- Cuando sean rendimientos a tipo fijo de retención.

NUEVAS FORMAS DE PAGO

- Transferencias instantáneas efectuadas a través de plataformas de comercio electrónico seguro (BIZUM).
- Tarjeta de crédito o débito, en condiciones de comercio electrónico seguro.

EXENCIÓN DE AYUDAS POR LA DANA

Las donaciones dadas por las empresas a sus trabajadores para compensar los daños personales y materiales causados por la DANA, quedan exentas de IRPF, siempre que se produjeran entre el 29 de octubre y 31 de diciembre 2024.

La exención tiene como límite el importe de los daños certificados por empresas aseguradoras u organismo público.

REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

Aumento del importe máximo de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo de 6.498 euros a 7.302 euros anuales.

REDUCCIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

Se modifican los porcentajes de reducción para alquiler de vivienda. A partir del 1 de enero de 2024 se aplica:

Más Novedades 2024

- Si la zona es tensionada y el propietario ha reducido el precio un 5%, se aplica un 90% de reducción.
- En viviendas alquilas por primera vez en zonas tensionadas a arrendatarios de entre 18 y 35 años o cedidas a la Administración Pública para alquiler social, la reducción es del 70%.
- Si la vivienda ha sido rehabilitada en los dos años anteriores a la firma del contrato, se podrá aplicar una reducción del 60%.
- En el resto de casos la reducción será del 50% (para contratos firmados a partir de enero 2024).

Para contratos celebrados antes del 01/01/2024, continuará operando la reducción del 60% sobre el rendimiento neto.

NOVEDADES ESTIMACIÓN OBJETIVA

1) Libertad de amortización: A partir del 1 de enero de 2024, se permite a los contribuyentes bajo el régimen de estimación objetiva aplicar la libertad de amortización para determinados vehículos eléctricos y nuevas infraestructuras de recarga.

2) Determinación del rendimiento neto de la actividad: reducciones aplicables: Se reduce del 10 al 5 por 100 la reducción general aplicable sobre el rendimiento neto de módulos de los contribuyentes en estimación objetiva.

DEDUCCIÓN POR OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS

Se amplía el plazo de las deducciones en el IRPF por obras de mejora de la eficiencia energética por un año más:

- Hasta el 31 de diciembre de 2024 en el caso de viviendas habituales.
- Hasta el 31 de diciembre de 2025 en el caso de edificios residenciales.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES

A partir del ejercicio 2024, si se transmiten vehículos o instalaciones de recarga que hayan aplicado la libertad de amortización, al calcular la ganancia o pérdida patrimonial no se reducirá el valor de adquisición por las amortizaciones fiscales deducidas que superen las que hubieran sido deducibles sin aplicar esa libertad de amortización.

DEDUCCIONES POR DONATIVOS

- Se amplía de 150€ a 250€ la cuantía del primer tramo de base de deducción sobre la que se aplica el porcentaje del 80 por 100.
- El porcentaje de deducción general se eleva del 35 al 40 por 100.
- Se reduce de 4 a 3 años el tiempo en que se deben realizar donativos a la misma entidad para poder aplicar el incremento de 5 puntos en el porcentaje de deducción, que pasa del 40 al 45 por 100.

DEDUCCIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y DE PILA DE COMBUSTIBLE Y PUNTOS DE RECARGA

Siguen siendo aplicables hasta el 31 de diciembre 2024 las deducciones por la adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila de combustible nuevos, así como las deducciones para la instalación de puntos de recarga de baterías para dichos vehículos eléctricos.

Algunos beneficios fiscales...

Situación familiar

Los contribuyentes con descendientes, ascendientes, cónyuge con discapacidad tienen derecho a una deducción de hasta 1.200 euros anuales. También tienen derecho a una deducción de hasta 1.200 euros anuales, los ascendientes o hermano huérfano de padre y madre que formen parte de una familia numerosa. En el caso de familias numerosas de categoría especial el importe máximo aumenta a 2.400€, además pueden recibir 600 € adicionales por cada hijo que exceda el número mínimo requerido.

Alquiler

Para contratos firmados antes del 1 de enero de 2015, deducción del 10,05% de las cantidades satisfechas en el período impositivo por el alquiler de tu vivienda habitual, siempre que tu base imponible sea inferior a 24.107,20 €.

En Extremadura se establece una deducción por arrendamiento de vivienda habitual equivalente al 30% de las cantidades satisfechas en el período impositivo para contribuyentes menores de 36 años, con el límite de 1.000 euros anuales (1.500 euros en caso de que la vivienda esté situada en el medio rural).

Aportaciones a planes de pensiones

Se mantiene la aportación máxima de 1.500 euros anuales en los planes de pensiones individuales, aunque se puede incrementar en 8.500 euros si se hacen aportaciones a planes de pensiones empresariales.

Donaciones

El contribuyente podrá deducirse un 80% de los primeros 250€ donados a ONGs, además a partir de los 250€ se aplica un 40% de deducción y un 45% por reiteración de donaciones a una misma entidad.

Se puede deducir el 20% de las donaciones a partidos políticos (hasta 600 euros) y a sindicatos o colegios profesionales (hasta 500 euros).

Autónomos

Deducción por gastos de difícil justificación: vuelve a ser del 5% (autónomos por estimación directa simplificada con el límite de 2.000 euros).

Deducción para autónomos con trabajadores a cargo, de hasta el 10% en la cuota íntegra, por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial (rentas inferiores a 27.000 euros).

Defensa jurídica

Reducción de hasta 300€ anuales de los gastos asociados a litigios suscitados en la relación del contribuyente con la persona de la que recibe los rendimientos del trabajo.

Cuotas sindicales

El pago de cuotas a un sindicato, partido político o colegio profesional permiten también la reducción de los rendimientos del trabajo.

Reducción por pensión compensatoria

Es importante reflejar en la declaración el pago de pensiones compensatorias a su ex pareja y/o alimenticia a sus hijos, siempre reconocido por el juzgado.

Maternidad/Paternidad

Las prestaciones por maternidad/paternidad no tributan en renta, están exentas.

Guarderías

Las mujeres autónomas, trabajadoras por cuenta ajena o que perciban prestación por desempleo, con hijos/hijas menores de 3 años podrán acceder a la deducción por maternidad de hasta 1.200 euros anuales por gastos del menor.

Esta cantidad puede incrementarse hasta en 1.000 euros adicionales por gastos de custodia en guarderías o centros educativos.

Seguros

Los de vida y hogar vinculados a una hipoteca son gastos vinculados a la adquisición de la vivienda y son gastos deducibles a efectos del cálculo de rendimientos del capital inmobiliario por inmuebles alquilados.

Documentación

Renta 2024

Para la confección de tu declaración de la Renta 2024 necesitamos que nos aportes la siguiente documentación:

- Declaración Renta 2023.
- OBLIGATORIO: Copia del DNI actualizado tanto del declarante como de todos los que figuren en la declaración.
 - Si el domicilio del DNI no coincide con el real, comunique el domicilio correcto.
- Número IBAN de cuenta bancaria para el pago o la devolución.
- OBLIGATORIO: referencias catastrales de todos los inmuebles de su propiedad o en los que viva de alquiler o en otras circunstancias (recibo IBI o referencia catastral).
- Cambios en la estructura familiar producidos durante el 2024: divorcios, viudedad...
- Cualquier justificante que pudiera dar derecho a deducciones autonómicas u otro beneficio fiscal:
 - Si vives en un inmueble alquilado: NIF del arrendador, contrato y cantidades pagadas.
 - Por adquisición de vivienda habitual con ampliación del préstamo: los saldos pendientes de amortizar el préstamos original.
 - Hipoteca: los recibos de los seguros.
 - Donativos y planes de pensiones: justificantes...
- Aportación a: Iglesia Católica y/o fines sociales.
- Certificados de rendimiento de trabajo y de cualesquiera otras prestaciones o ingresos percibidos (Prestación por desempleo, subvención, beca...) así como los posibles gastos deducibles (cuotas de autónomo, sindicatos colegios profesionales...).
- Información fiscal aportada por su entidad bancaria.
- Si se ha producido cualquier alteración en su patrimonio, la documentación relativa al mismo (compraventas, permutas, donación).
- Información de préstamos hipotecarios.
- Prestación por maternidad o paternidad en el año 2024.
- AUTÓNOMOS: Libro registro de ingresos, gastos y bienes de inversión.
- Información relativa a Ingreso Mínimo Vital (IMV).
- Documentación relativa a obras de rehabilitación en su vivienda habitual.

Impuesto de Patrimonio 2024

Estarán obligados a presentar declaración por este Impuesto, ya lo sea por obligación personal o por obligación real, los sujetos pasivos cuya cuota tributaria una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedan resulte a ingresar, o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 2.000.000 euros.

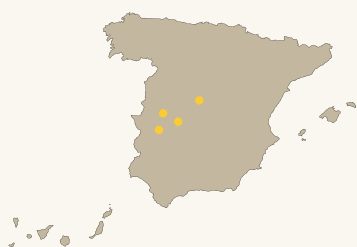
Documentación:

- Valoración de los Bienes Inmuebles: (IBI) valor catastral, precio, contraprestación o valor de adquisición.
- Valoración de Actividades empresariales y profesionales: están exentos los bienes y derechos de las personas físicas necesarios para el desarrollo de su actividad empresarial o profesional.
- Depósitos bancarios: Saldo a 31 de diciembre o Saldo medio correspondiente al último trimestre del año.
- Valoración Deuda Pública, Obligaciones y Bonos.
- Valoración Acciones y Participaciones.
- Seguros de Vida y Rentas Temporales o Vitalicias: facilitado por la entidad aseguradora.
- Valoración de Artículos de Lujo y objetos de arte y antigüedades: valor de mercado a la fecha de devengo del impuesto.
- Valoración de Derechos Reales uso y disfrute: valor de mercado a la fecha de devengo del impuesto.
- Concesiones Administrativas.
- Valoración de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.
- Opciones Contractuales y demás bienes y derechos.
- Deudas: de naturaleza real, cuando disminuyan el valor de los bienes o derechos, así como deudas u obligaciones personales de las que deba responder el contribuyente.

Impuesto Temporal de solidaridad a las Grandes Fortunas

El Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas coincide, a grandes rasgos, con la configuración del Impuesto sobre el Patrimonio, la diferencia básica entre ambos viene dada por que el ITSGF solo grava los patrimonios netos que superen los 3.000.000 de euros.

20 AÑOS JUNTOS
DESDE 2004



Nuestras oficinas

MÉRIDA, C/Comarca de las Hurdes, 1
Portal 6 1ª planta, 06800
Tel.: 924 31 85 52

MADRID, C/Mauricio Legendre, 38
B2, 28046
Tel.: 910 88 50 99

CÁCERES, Av. de España,
15 1º C, 10001
Tel.: 927 77 40 58

CASTILBLANCO, C/Doctor
Ledesma, 12, 06680
Tel.: 924 65 40 47



www.gruposimal.com